

INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DE LÍNEA AEREA-SUBTERRANEA DE M.T. Y C.T. CON TRANSFORMADOR DE 160 KVA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OTURA.

Expte. WVPP 519-24 OTURA

Vista la documentación presentada por JUAN HERNANDEZ JIMENEZ, con fecha 10/12/2024 y nº de Registro 2024999012905591, en representación de ASOCIACIÓN LINEA ELÉCTRICA CORTIJO MAÑAS con CIF G-18.575.704, en la que se solicita autorización para ocupar la vía pecuaria "COLADA DEL BARRANCO DE LA CALERA" para modificar una instalación de "línea aerea-subterranea de Media Tensión con objeto de dar suministro de energía eléctrica a cuartos de aperos de labranza y motores de pozos para riego agrícola", en el término municipal de Otura, se comunica lo siguiente:

La instalación para la que solicita autorización consiste en la ocupación necesaria para soterrar dos tubos de polietileno de doble pared de D: 200 para introducir en uno 3 conductores. Afectando la Zanja a un tramo de entre 60 y 70 metros.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Vías Pecuarias del término municipal de Otura fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 29/09/69, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16/10/69, entre las que se incluye la COLADA DEL BARRANCO DE LA CALERA.

La COLADA DEL BARRANCO DE LA CALERA en el tramo que nos ocupa, se encuentra deslindada por Resolución de 5 de septiembre de 2006, de la Secretaria General Técnica, publicada en el BOJA n.º 187 de 26/09/06. en dicha resolución se recoge el listado de coordenadas que definen los límites de la vía pecuaria señalada, en coordenadas UTM ED50.

En la siguiente imagen se identifica la localización de la línea propuesta (en rojo) y la superficie deslindada de la vía pecuaria (en verde):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8AELB8QDTWLWVKL4HNUCTDCF6	PÁG. 1/3	



Tal y como se aprecia en la imagen la línea afecta de forma continua y soterrada al dominio público correspondiente a las vías pecuarias señaladas, generando OCUPACIÓN de vías pecuarias.

La **superficie de ocupación** se corresponde en este caso con la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea (que según la memoria aportada tiene una anchura media de 0,6 m). Atendiendo a los datos ofrecidos por el promotor se calcula la siguiente superficie:

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [Anchura de la Zanja] }}$$

TIPO DE OCUPACIÓN	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
LINEA ELÉCTRICA	OTURA	39,4 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		39,40 m²

En vista de lo anterior se informa que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación de vías pecuarias, por razones de interés público y, **excepcionalmente y de forma motivada**, por razones de interés particular, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	12/05/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8AELB8QDTWLWVKL4HNUCTDCF6	PÁG. 2/3	



julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de esta Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.**

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación y que los apoyos ya estaban en el terreno, se considera que la ocupación planteada sería autorizable siempre que el promotor, con carácter previo a su ejecución, obtenga resolución favorable del procedimiento de autorización de ocupación de vías pecuarias.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública. En el caso de que la actuación se encuentre sometida a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación de la autorización de ocupación de vías pecuarias se integrará en el procedimiento para su obtención.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉCNICO GRADO MEDIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	12/05/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8AELB8QDTWLWVKL4HNUCTDCF6	PÁG. 3/3	